

Sede Tayabamba, ubicada en la avenida Alfonso Ugarte S/N – Pataz:

- Juzgado de Paz Letrado – Tayabamba.
- Juzgado Mixto – Tayabamba.

Sede Virú, ubicada en la calle Sucre con Libertad Cercado – Virú:

- 1º Juzgado de Paz Letrado – Virú.
- Juzgado Civil – Sede Virú.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 30 de diciembre 2025.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidente
Consejo Ejecutivo

2471675-1

Prorrogan el funcionamiento de juzgados para el apoyo en la descarga en diversas Cortes Superiores de Justicia, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000465-2025-CE-PJ

Lima, 23 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 000123-2025-C-PPOR1002-P-PJ cursado por la señora Elvía Barrios Alvarado, Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002); así como el Informe Técnico Nº 000028-2025-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por el Responsable Técnico del citado Programa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000067-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con competencia exclusiva para atender las diligencias llevadas a cabo en cámara Gesell del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) de dicha Corte Superior. Asimismo, por Resolución Administrativa Nº 000225-2025-CE-PJ, se dispuso el inicio de funcionamiento del citado órgano jurisdiccional.

Segundo. A través de la Resolución Administrativa Nº 000269-2025-CE-PJ, se prorrogó a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento de los siguientes juzgados penales colegiados transitorios, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

- 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

- 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra ventanilla.

Tercero. Por Resolución Administrativa Nº 000295-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reubicó a partir del 1 de setiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el 5º y 6º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Cusco a las provincias de Canchis y Quispicanchis de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Cuarto. Mediante Resolución Administrativa Nº 000352-2025-CE-PJ, se creó a partir del 1 de noviembre del presente año, el 1º, 2º y 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, del distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y se prorrogó, a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento de los siguientes juzgados penales colegiados transitorios, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

- 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Quinto. Por Resolución Administrativa Nº 000392-2025-CE-PJ, se prorrogó a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento de los siguientes juzgados penales colegiados transitorios, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Este.

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte.

Sexto. A través de la Resolución Administrativa Nº 000424-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento del 3º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco.

Séptimo. Mediante Resolución Administrativa Nº 000373-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió la competencia territorial, del 2º y del 3º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, para que puedan atender la demanda potencial existente del Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa.

Octavo. Por Resolución Administrativa Nº 000090-2025-CE-PJ, se aprobaron los estándares de producción anual de expedientes principales resueltos para el año 2025, en forma diferenciada por subespecialidad o

materia, para los Juzgados Penales Unipersonales (323), Juzgados de Investigación Preparatoria (477) y Juzgados Penales Colegiados (194).

Noveno. Conforme a lo anteriormente expuesto, mediante Oficio N° 000123-2025-C-PPOR1002-P-PJ cursado por la Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), se remite a este Órgano de Gobierno el Informe Técnico N° 000028-2025-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por el citado programa por el cual se da cuenta de la evaluación de prórroga de los órganos jurisdiccionales que vencen este 31 de diciembre de 2025, advirtiendo lo siguiente:

- Corte Superior de Justicia de Arequipa: En función a su avance registrado tanto por los órganos transitorios como de los permanentes a los cuales apoyan, se recomienda la prórroga del 1° y 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, por un periodo de tres (3) meses. Asimismo, precisó la redistribución de un total de setenta y cinco (75) expedientes en etapa de trámite.

- Corte Superior de Justicia de Cusco: En función a su avance registrado tanto por los órganos transitorios como de los permanentes a los cuales apoyan, se recomienda la prórroga del 2° y 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, por un periodo de tres (3) meses. Asimismo, precisó la redistribución de un total de treinta (30) expedientes en etapa de trámite.

- Corte Superior de Justicia de Junín: Del análisis realizado se recomienda prorrogar el funcionamiento del 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, por un periodo de tres (3) meses y prorrogar el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, por dos (2) meses y redistribuir veinte (20) expedientes en etapa de trámite, provenientes del Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Junín. Asimismo, se desestima la solicitud de la creación de ocho plazas CAS, señalando que del presupuesto asignado al PpoR RVcM 1002 para el 2026, no se cuenta con recursos adicionales para la creación de nuevas plazas.

- Corte Superior de Justicia de Lima Este: Del análisis realizado y en función al avance registrado tanto por los órganos transitorios como del permanente, se recomienda la prórroga del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, por un periodo de dos (2) meses y la redistribución cuarenta (40) expedientes en etapa de trámite provenientes del Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Asimismo, se desestima la solicitud de apertura de turno del al 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado, debido a que la permanencia de dicho órgano es transitoria.

- Corte Superior de Justicia de Lima Norte: De la evaluación realizada y, en función a la carga pendiente del Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se recomienda prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte, por un periodo de tres (3) meses y la redistribución de hasta 60 expedientes en etapa de trámite provenientes desde el Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

- Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla: De la evaluación realizada y, en función al avance registrado por Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Violencia Contra la

Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, se recomienda la prórroga por un periodo de tres (3) meses y la redistribución de cuarenta (40) expedientes en etapa de trámite, provenientes del Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra - Ventanilla, para coadyuvar en la descarga efectiva de la carga procesal. En consecuencia, se deniega cerrar temporalmente el ingreso de expedientes al Juzgado Penal Colegiado Conformado.

Décimo. Que, en el fundamento 3.1.2 del Informe Técnico N° 000028-2025-RT-PPOR1002-P-PJ se da cuenta de la evaluación de prórroga de los Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios, advirtiendo lo siguiente:

- Corte Superior de Justicia de Lima Este: De acuerdo a lo informado por la administradora del módulo de sanción, el 1°, 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Este, en el mes de noviembre resolvieron en total 19 expedientes, en ese sentido se recomienda la prórroga de los Juzgados en mención por un plazo de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026. Así como la redistribución de hasta trescientos (300) expedientes en etapa de trámite.

- Corte Superior de Justicia de Lima Norte: Respecto del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de los 390 expedientes redistribuidos, 259 ya han sido atendidos, lo que representa un avance del 66% en la atención de la carga. En ese sentido, se recomienda la prórroga de su funcionamiento por un periodo de tres (3) meses, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 y la redistribución de hasta 45 expedientes en etapa de trámite provenientes del 16°, 17° y 18° del Juzgados de Investigación Preparatoria subespecializados en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte.

Décimo Primero. En el fundamento 3.1.3 del citado informe se realiza la evaluación de prórroga de los Juzgados de Familia Permanente reubicados a las provincias de Canchis y Quispicanchis en la Corte Superior de Justicia del Cusco. Así, conforme el análisis realizado, se recomienda prorrogar el funcionamiento de los Juzgados de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las provincias de Canchis y Quispicanchis, por un periodo de tres (3) meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026. En consecuencia, deniega la solicitud de atención remota.

Décimo Segundo. Que, asimismo en el Informe se precisó que el costo total para los 09 Juzgados Penales Colegiados Transitorios y 04 Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio, asciende a S/ 1 426 336, de enero a marzo de 2026, según corresponda; presupuesto que será cubierto con los saldos presupuestales proyectados de enero a diciembre de 2026. Dicha proyección fue realizada en base a los gastos históricos.

Décimo Tercero. Que, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Décimo Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1720-2025 de la sexagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2025,

realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia, Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2026, el funcionamiento de los siguientes juzgados para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026

Corte Superior de Justicia de Junín

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

HASTA EL 31 MARZO DE 2026

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.
- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

Corte Superior de Justicia de Cusco

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.
- 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.
- Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Canchis.

- Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Provincia de Quispicanchis.

Corte Superior de Justicia de Junín

- 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Independencia.

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Segundo.- Redistribuir la carga procesal, teniendo en cuenta no afectar los procesos existentes; y de ser el caso, tener en consideración el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos, conforme al siguiente cuadro:

Corte Superior de Justicia	Órganos jurisdiccionales	Redistribución	
		Desde	Hacia
AREQUIPA	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa	60	
	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa		45
	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa		15
	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cerro Colorado - Camaná	15	
	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa		15
CUSCO	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco	15	
	2° Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco	15	
	3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco		30
JUNIN	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	20	
	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín		20
LIMA ESTE	Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	40	
	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar		40
LIMA NORTE	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	60	
	Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte		60

Corte Superior de Justicia	Órganos jurisdiccionales	Redistribución	
		Desde	Hacia
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	40	
	Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar		40
LIMA ESTE	1º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - SJL	100	
	1º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar		100
	2º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SJL	100	
	2º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar		100
	3º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SJL	100	
	3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar		100
LIMA NORTE	16º Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	15	
	17º Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	15	
	18º Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	15	
	3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del distrito de Independencia		45

Artículo Tercero. Disponer que, los expedientes a ser remitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

– Los expedientes a remitir deben estar completos, con todos sus acompañados y anexos, deben tener todos sus escritos debidamente proveídos, notificados y con todas sus actuaciones procesales descargadas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ); estando prohibido expedir resoluciones dilatorias que no guarden relación con el sentido del pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional del Juez y Secretario Judicial que conoce la causa.

– Los expedientes a remitir deberán contar con todos sus cargos o constancias de notificación completos y deberán estar debidamente foliados.

– Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

– Asimismo, debido al número significativo de expedientes en estado de reserva, principalmente porque los investigados son declarados reos contumaces, se recomienda: a) Verificar la situación jurídica de los procesados para evitar que los expedientes a distribuir no tengan procesados con requisitoria, y b) Los expedientes redistribuidos en los que se declare la contumacia del investigado sean devueltos al Juzgado Penal Colegiado de origen y que se redistribuya el mismo número de expedientes devueltos por dicha causa, a fin de no afectar la producción de los mismos

Artículo Cuarto.- Disponer que la programación de audiencias se realice dentro del periodo de prórroga de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, debido a su naturaleza transitoria, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Lima Este, Junín, Lima Norte y Puente Piedra – Ventanilla, exhorte respectivamente a los magistrados que conforman el 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, el 2º Juzgado

Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, el 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín, el Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte y el Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familia de Puente Piedra – Ventanilla, para que mejoren su nivel resolutivo; el mismo que se evaluará en la siguiente oportunidad de prórroga de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios, ya que hay necesidad de órganos transitorios en otras Cortes Superiores en el ámbito de monitoreo del Programa Presupuestal PPO1002.

Artículo Sexto.- Desestimar la solicitud realizada por la Corte Superior de Justicia de Junín, respecto a la creación de plazas CAS, ya que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo Séptimo.- Desestimar la solicitud de apertura de turno del 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, debido a que su permanencia es de carácter transitorio.

Artículo Octavo.- Desestimar la solicitud realizada por la Corte Superior de Justicia del Cusco, de implementar la atención remota desde el módulo de protección La Florida (Cusco) a los juzgados de Canchis y Quispicanchis.

Artículo Noveno.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo.- Facultar a las Presidencias de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Arequipa, Junín, Cusco y Puente Piedra – Ventanilla, a adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Décimo Primero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los procesos judiciales de Familia”, Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPO1002), Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Arequipa, Junín, Cusco y Puente Piedra –

Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2471678-1

Disponen medidas administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000466-2025-CE-PJ

Lima, 23 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000854-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000059-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas de ampliación de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con plazo de funcionamiento al 31 de diciembre de 2025 y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante las Resoluciones Administrativas N°s. 000207-2025-CE-PJ, 000270-2025-CE-PJ, 000271-2025-CE-PJ, 000312-2025-CE-PJ, 000314-2025-CE-PJ, 000362-2025-CE-PJ y 000335-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento, la labor de itinerancia, la ampliación de la competencia funcional, así como la apertura y/o cierre de turno de diversos órganos jurisdiccionales permanentes que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Por Oficio N° 000854-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 000059-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Mediante el Oficio N° 001379-2025-P-CSJAN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash ha solicitado la prórroga del funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Huaraz, cuya sede de origen es el distrito de Chacas, provincia de Asunción; observándose que este juzgado permanente, que apoya con turno abierto al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito y provincia de Huaraz, presentó al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 79%, inferior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho mes; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del mismo distrito y provincia obtuvieron durante el mismo periodo avances de meta del 83% y 82%, superando e igualando, respectivamente, el referido avance ideal. Asimismo, se estima que para fines del presente año, los tres (3) juzgados de paz letrados proyectarían una carga procesal neta promedio de 1795 expedientes, cifra que al fluctuar entre las cargas procesales mínima y máxima de 1560 y 2040 expedientes anuales, correspondientes a un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que se encuentran en situación de carga estándar y, por lo tanto, se requiere del funcionamiento de estos tres (3) juzgados en el distrito y provincia de Huaraz, siendo necesario que el presidente de dicha Corte Superior adopte las medidas administrativas necesarias para elevar el bajo nivel resolutivo del 3° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia.

b) Mediante el inciso b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000207-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado

Mixto del distrito y provincia de Bolívar, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, hacia el distrito y provincia de Celendín, para que continúe liquidando la carga pendiente que tenga producto de la itinerancia; al respecto, el presidente de dicha Corte Superior, mediante el Oficio N° 001093-2025-P-CSJCA-PJ, ha solicitado culminar la referida labor de itinerancia, y que el citado juzgado redistribuya toda la carga pendiente producto de la misma hacia el Juzgado Civil del distrito y provincia de Celendín, informando que dicha carga, al mes de octubre de 2025, asciende a 140 expedientes en etapa de trámite; observándose que el Juzgado Mixto del distrito y provincia de Bolívar, que tiene dentro de su competencia funcional los procesos de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, al mes de octubre de 2025, resolvió 324 expedientes de una carga procesal de 573, obteniendo un avance de meta del 71%, inferior al avance ideal del 82% establecido para dicho mes, quedándole una carga pendiente 230 expedientes, de los cuales 140 corresponderían a su labor de itinerancia; asimismo, el Juzgado Civil del distrito y provincia de Celendín, el cual también tiene competencia funcional en los procesos relacionados con la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, al mes de octubre de 2025, resolvió 720 expedientes de una carga procesal de 1152 expedientes, obteniendo un avance de meta del 72%, inferior al avance ideal del 82%, establecido para dicho mes, estimándose para fines del presente año una carga procesal proyectada neta de 1297 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal mínima anual de 1430 expedientes, establecida para un juzgado civil mixto que tramita violencia familiar, evidencia que se encuentra en situación de subcarga procesal y, por lo tanto, podría asumir la carga pendiente que registra el Juzgado Mixto del distrito y provincia de Bolívar, como consecuencia de la labor de itinerancia que realiza hacia este distrito y provincia; por lo que, resulta conveniente culminar la labor de itinerancia, y que el presidente de dicha Corte Superior adopte las medidas administrativas necesarias para elevar los bajos niveles resolutivos del Juzgado Mixto del distrito y provincia de Bolívar, así como del Juzgado Civil del distrito y provincia de Celendín.

c) Mediante el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000271-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Corte Superior de Justicia de Cusco, hacia el distrito de Sicuani, provincia de Canchis; al respecto, la presidenta de la citada Corte Superior, a través del Oficio N° 001946-2025-P-CSJCU-PJ, ha solicitado que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi continúe realizando dicha itinerancia, y se le redistribuya 150 expedientes físicos, provenientes del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Sicuani, provincia de Canchis; observándose que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, estima para fines del presente año una carga procesal proyectada neta de 583 expedientes, cifra que al ser mucho menor a la carga procesal mínima anual de 1560 expedientes, establecida para un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que se encuentra en situación de extrema subcarga procesal; por lo que, a fin de optimizar su funcionamiento es necesario que continúe con la labor de itinerancia. Por otro lado, el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Sicuani, provincia de Canchis estima para fines del presente año una carga procesal proyectada neta de 2057 expedientes, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima anual de 2040 establecida para un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que se encuentra en situación de sobrecarga procesal, registrando, al mes de octubre de 2025, una carga pendiente de 687 expedientes, de los cuales 390 corresponden a la subespecialidad familia-civil, 150 a civil-civil y 137 a penal (faltas), pudiendo redistribuir parte de esta carga pendiente al referido juzgado itinerante.

d) Mediante el numeral 5.2 del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000362-2025-CE-PJ, se dispuso prorrogar, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado Civil del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior